

INSTRUCCION

PARA LLENAR EL PLANO,
y como deben formar los Testi-
monios.



N la primera Casa (empezando por la izquierda) que señala Calles, y Plazas, se deben poner sus nombres, como al presente se llaman.

En la segunda, que señala nombres de las Cabezas de Casas, se deben poner los nombres del principal Dueño, que la habita; y si huviesse dos, ò mas habitantes, bastará con poner el que fuesse mas antiguo habitador, ò el que estuviere hecho cargo de toda la Casa, debiendo siempre poner por guarismo los habitantes, que huviere.

En la tercera Casa del Estado Eclesiastico, deben ponerse todos los Sacerdotes, y los que tuviesse Beneficios, y se hallassen prontos à Ordenarse *in Sacris*.

En la quarta de Nobles, è Hidalgos, deben ponerse todos los que de una, y otra classe se hallassen, assi casados, como solteros.

En la quinta, General, Llano, ò de signo servicio, deben ponerse todos, assi casados, como solteros, exceptuando los ~~Concejales~~, y sus hijos, y los Pregoneros, y Berdugos, con sus hijos, y descendientes.

En la sexta de utiles para el servicio, deben ponerse todos los que en la Casa 5. del Estado General, Llano, ò de signo servicio, se hallassen en la edad desde 18. años hasta los 40. exceptuados los arriba mencionados.

En la septima Casa de inutiles, ò pobres, deben ponerse todos, assi casados, como solteros.

Y en la octava los que de un año à esta parte se hallassen ausentes.

Siempre que se llenasse el Plano se iràn aumentando pliegos, prosiguiendo las rayas, y observando el mismo orden.

Concluido de hacer el Vecindario, y hechas sus sumas, ò totales, se deberà levantar Testimonio en papel Sellado, y en presencia de los que huvieren intervenido en la Execucion del Vecindario, al que precisamente deben assistir el Cura, Alcalde, Regidores, y Escrivano, diciendo, que en cumplimiento de la Real Orden de S. Mag. de 9. de Abril se ha hecho el Vecindario en N. Lugar, se han hallado (y se expressaràn todos los totales en letra, siguiendo una classe despues de otra, y empezando por la izquierda) que son todos los Vecinos presentes, y que de un año à esta parte faltan en este Lugar, lo que certifican, y dàn el correspondiente Testimonio, y hecho todo, se passe à manos del Corregidor.

Un tanto de esta Instruccion se deberà imbiar à cada Lugar del Partido, para que exactamente llenen el Estado, y se alargue el Testimonio.

EL MARQUES DE LA FRESNEDA.